

2018

FONDO DE GARANTÍA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Informe de Auditoría N° 003/2018



**Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Supervisora de Auditoría Legal
Dra. María B. PICCO

Auditor Profesional
Dra. Liliانا María Haydeé LAPERUTA

INFORME ANALÍTICO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) LIMITACIÓN AL ALCANCE	1
IV) ANTECEDENTES	1
V) MARCO DE REFERENCIA	3
VI) TAREA REALIZADA	7
VII) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	7
VIII) RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES	13
IX) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA	13
X) CONCLUSIÓN	13

ANEXOS:

- A. - LISTADO DE EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL MTEYSS-2013/2017**
- B. - OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO**
- C. - RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES**



**INFORME ANALITICO
DE AUDITORÍA**

FONDO DE GARANTÍA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

I) OBJETO

Evaluar el proceso administrativo asociado con las tramitaciones para la cancelación de créditos derivados de accidentes de trabajo, a cargo del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, por imperio de las Leyes N° 9.688 y N° 24.028.

Asimismo, se incluye el examen del estado de situación de las observaciones expresadas por esta Unidad de Control en el Informe de Auditoría Nro. 025/2013.

II) ALCANCE

La tarea fue realizada en los períodos comprendidos entre los meses de noviembre a diciembre de 2017 y de enero a febrero de 2018, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y N° 172/2014, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) LIMITACIÓN AL ALCANCE

Las tareas de auditoría se circunscribieron a la documentación obrante en los expedientes de pago descriptos en el Anexo A y a la información remitida por la Secretaría de Seguridad Social, producida por el Sector Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo – SeFoGAT residual. Se pone de resalto que se trata de un procedimiento que se desarrolla parcialmente en la sede de este Ministerio, cuya gestión previa al pago se realiza íntegramente en la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES.

IV) ANTECEDENTES

Normativos

- Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y normas reglamentarias;
- Ley 11.672 (t.o. 2005) Complementaria Permanente de Presupuesto;



- Leyes de Presupuesto General para la Administración Nacional 26.546, 26.728 y 26.784;
- Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos;
- Decreto 1.759/72 (t.o. 2017) Régimen de Procedimientos Administrativos;
- Leyes 9.688, 23.643 y 24.028 –Régimen de Accidentes de Trabajo;
- Ley 19.052 –Bomberos Voluntarios;
- Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo;
- Ley 26.773 Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- Ley 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo;
- Leyes 23.982 y 25.344 -Régimen de Consolidación de Deudas del Estado;
- Resolución MTEyFRH 176/2001 -Consolidación de Deudas Emergentes de las Obligaciones a Cargo del Fondo de Garantía;
- Resolución SiGeN 200/2002;
- Resolución MTEySS 979/2007 de reordenamiento de competencias en materia de gestión del Sector Residual Accidentes del Trabajo y Fondo de Garantía.

Documentales

- Informe del SeFoGAT residual de fecha 02/02/2018 - "Medidas Implementadas de acuerdo a las observaciones del Informe de Auditoría N° 025/2013 de la UAI del MTEySS";
- Informe de Auditoría N° 025/2013 MTEySS;
- Informe de Auditoría N° 822/2005 ANSeS - Fondo de Garantía;
- Informe de Auditoría N° 336/2003 MTEySS - Sector "Accidentes de Trabajo" Fondo de Garantía;
- Informe de Auditoría N° 663/2002 ANSeS - Sector denominado "Accidentes de Trabajo - Fondo de Garantía";
- Informe de Auditoría N° 32/1999 MTySS - Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo;
- Listado de Expedientes de Consolidación de Deudas tramitados en esta Unidad de Auditoría Interna: Ejercicios 2.013 a 2.017 - **Anexo A**;
- Bases de datos proporcionados por el SeFoGAT residual actualizados al 30 de noviembre de 2017:
 - ✓ "Causas en Trámite" referente a trámites de Insolvencia activos;
 - ✓ "Causas Paralizadas";
 - ✓ "Causas Desestimadas"

Unidad
Auditoría
Interna
MTEySS

- ✓ "Histórico Causas Elevadas al Pago en Bonos 23.982";
- ✓ "Histórico Causas Elevadas al pago en Efectivo y Bonos 23.544"

Aplicativos Informáticos

- Sistema Integrado de Información Financiera (e-SIDIF);
- Sistema "Mesa de Entradas" – S.M.E. (v. 1.7.0).

V) MARCO DE REFERENCIA

La legislación preexistente a la Ley 24.557¹ de riesgos del trabajo: la Ley 9.688 y luego la ley 24.028² con vigencia residual, contempla en su artículo 14, el funcionamiento de una cuenta especial "...cuya administración estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, e integrada por los siguientes recursos:

- El aporte del 1,5 % del importe de la indemnizaciones a abonar por los empleadores conforme el Decreto N° 8.064/57;
- Las indemnizaciones por fallecimiento sin derechohabientes;
- Las multas impuestas por infracciones previstas en la propia ley de accidentes; y
- La renta o interés proveniente de inversiones de los mismos.

Destinada a solventar:

- El pago de indemnizaciones de accidentes de trabajo, que dejaren de abonarse por insolvencia absoluta de los empleadores y sus aseguradores judicialmente declarada; y
- A cubrir gastos de administración de la cuenta.

A través del Sector Fondo de Garantía y Accidentes de Trabajo, en adelante SeFoGAT - residual, se ejerció y se ejerce actualmente, la representación y gestión en las actuaciones judiciales en la cuales se tramitan los pedidos de insolvencias.

En el presente las cuentas especiales –Cuentas Corrientes Nros. 670/05 y 218/47-, se administran a través del Servicio Administrativo Financiero N° 350 de este Ministerio, permaneciendo la representación y gestión del SeFoGAT - residual, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS).

La Resolución MTEySS N° 979/2007 de Reordenamiento de Competencias en Materia de Gestión del Sector Residual de Accidentes de Trabajo y Fondo de Garantía, define el rol que deben adoptar los sectores involucrados en el circuito administrativo asociado con la



¹ Junto con las leyes 26.773 y 27.348 conforman el Régimen de Reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

² El Decreto 8.054/57, reglamentario de la ley de Accidentes de Trabajo 9.688, creó la Caja de Garantía cuyos recursos estaban integrados por el aporte patronal del 1,5 % del importe a abonar al trabajador en concepto de indemnización por accidente de trabajo.

gestión de expedientes relativos al SeFoGAT – residual, atribuyéndolas parcialmente a este Ministerio y a la ANSeS en materia de tramitación.

La administración de las referidas cuentas recayó hasta el año 1997, en la Secretaría de Seguridad Social, a través del Servicio Administrativo Financiero 352, para pasar a ser absorbidas a partir del ejercicio presupuestario correspondiente al año 1998 por el Servicio Administrativo Financiero 350, Jurisdicción 75 –MTEySS, situación que se mantiene en la actualidad.

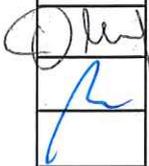
A continuación se expone el estado de los saldos comparativos de los ejercicios 2012 y 2017 de las Cuentas Corrientes del Banco de la Nación Argentina:

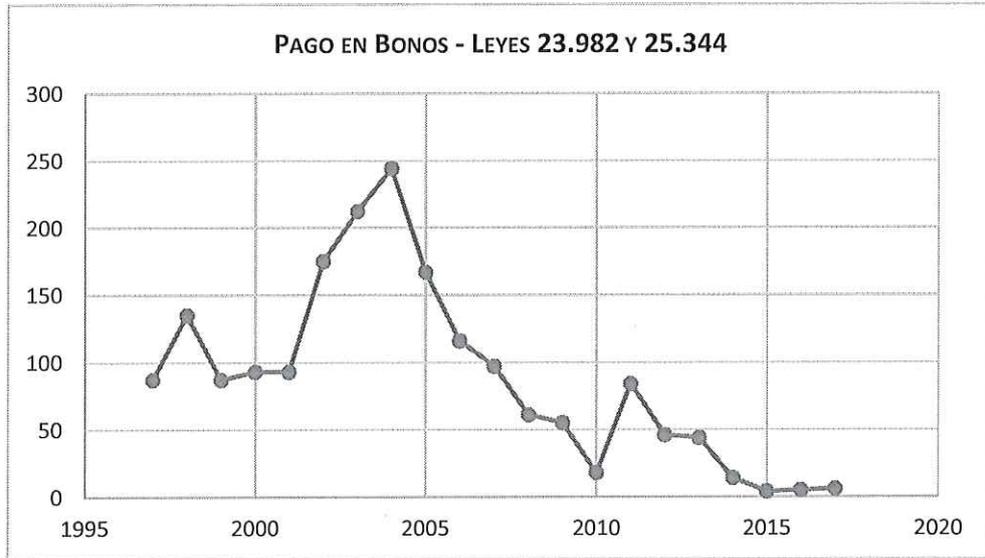
	N° CUENTA CORRIENTE	SALDO	
		31/12/2012	29/12/2017
1	218/47	\$751.067,13	\$1.464.940,73
2	670/05	\$10.238,86	\$0,00

De acuerdo a los resúmenes de cuenta extendidos por el Banco de la Nación Argentina, las Cuentas Corrientes Nros. 218/47 y 670/05 que integran el denominado Fondo de Garantía, surge que actualmente registran movimientos posteriores al ejercicio 2012 y la cuenta N° 218/47 posee saldo positivo al 29/12/2017.

De acuerdo a los registros llevados por esta Unidad de Auditoría Interna, se elevaron al pago en bonos de consolidación - Leyes 23.982 - 25.344, excluyendo los créditos que se cancelaron en efectivo menores a 5.000 pesos, la cantidad de 1.843 casos distribuidos entre el año 1997 y el 2017, cuyo gráfico y detalle seguidamente se exponen:

Unidad
Auditoría
Interna
MTEySS





FUENTE DE PRODUCCIÓN PROPIA EN BASE A DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UAI - MTEySS

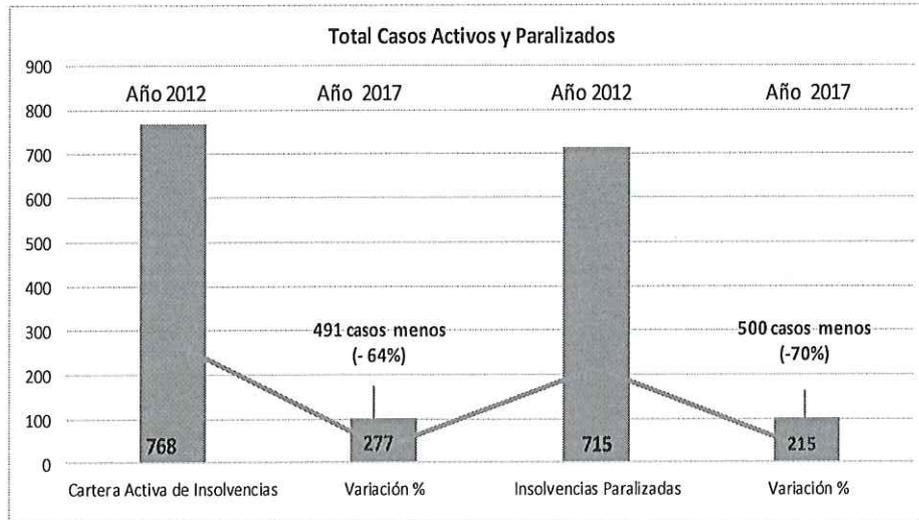
1997-1998	1999-2000	2001-2002	2003-2004	2005-2006	2007-2008	2009-2010	2011-2012	2013-2014	2015-2016	2017
222	180	268	456	283	158	73	130	58	9	6

Del análisis de la información aportada por el SeFoGAT residual, a través de la Secretaría de la Seguridad Social, por el período subsiguiente a la emisión del Informe de Auditoría N° 025/2013, surge una tendencia a la disminución de la cartera activa de trámites de insolvencias.

A efectos de una mejor ilustración de la variación evidenciada, se confeccionó el cuadro comparativo y el gráfico que se exponen a continuación:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	Cartera Activa de Insolvencias	Variación	Insolvencias Paralizadas	Variación
2012	768	----	715	----
2017	277	-64%	215	-70%

Unidad Auditoría Interna MTEySS



FUENTE: PRODUCCIÓN PROPIA EN BASE A DATOS PROPORCIONADOS POR EL SEFOGAT RESIDUAL - ANSES

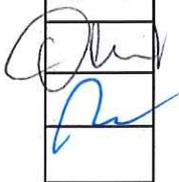
Al mes de noviembre de 2017, la cartera activa de insolvencias informada por el SeFoGAT residual se ha reducido en un 64%, disponiendo 491 casos menos con respecto al mismo período del año 2012. Lo propio ha ocurrido en un 70% (500 casos menos), respecto de los trámites de insolvencia paralizados.

La referida tendencia resulta coincidente con la merma en la cantidad de expedientes de pago en bonos, registrados por esta Unidad de Auditoría Interna, respecto al mismo período.

A su vez, se advierte que se continuó aplicando el esquema de funciones plasmado en la Resolución MTEySS 979/2007, para tramitar actuaciones parcialmente en las dos jurisdicciones, cuya revisión se había recomendado oportunamente en el Informe de Auditoría 025/2013.

Del análisis de los datos aportados por el SeFoGAT residual, se obtiene una proyección que indica que la tramitación completa de la cartera activa de insolvencias (incluidos los casos correspondientes a C.A.B.A., Conurbano, Interior y Fallecidos), insumiría alrededor de 3 años aproximadamente.

Luego de la reseña efectuada acerca de la situación actual del SeFoGAT residual en relación a la cartera activa de causas y su análisis comparativo tal como se lo grafica en el cuadro precedente, denominado "Total Casos Activos y Paralizados", se pasa a analizar algunos puntos de interés para lograr una gestión que disminuya los costos que insumen realizar procesos que culminan en erogaciones del Estado, cuya operatoria se encuentra dissociada entre dos jurisdicciones.



 Unidad Auditoría Interna MTEySS

VI) TAREA REALIZADA**Descripción**

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Análisis normativo;
2. Recopilación de antecedentes;
3. Solicitud de información y documentación a las áreas intervinientes en las tramitaciones;
4. Relevamiento de circuitos administrativos;
5. Identificación y análisis de registros;
6. Cotejo de registros y documentación respaldatoria;
7. Consulta y obtención de datos de Aplicativos Informáticos.

El SeFoGAT residual, mediante NO-2018-17850004-ANSES-DUCA#ANSES e Informe adjunto; y la Secretaría de Seguridad Social, por NO-2018-32378840-APN-SECSS#MT, remitieron la respuesta a esta Unidad de las observaciones y recomendaciones realizadas en el Informe Preliminar de Auditoría N° 10/2018, las que fueron consideradas al momento de la redacción del presente Informe de Auditoría Analítico.

VII) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**7.1 BASES DE DATOS DEL SEFOGAT RESIDUAL - ANSES****Descripción**

La información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Social, producida por el SeFoGAT residual, con fecha de corte al 30 de noviembre de 2017³, comprende todos los casos de Insolvencia judicialmente declarada e intervenidos por el sector, de acuerdo al siguiente detalle:

REGISTROS DEL SEFOGAT RESIDUAL			
Base de Datos	Listados	Referencia	Cantidad de Casos
1. Causas en Trámite	Alfabético	Total	277
		(C.A.B.A.) ⁴	110
	Conurbano		43
	Interior		130

³ Bases de datos Excel proporcionadas por el SeFoGAT residual – ANSeS.

⁴ Los datos referentes a las causas tramitadas por ante la Justicia Nacional del Trabajo fueron extraídos de la Base de Datos Excel "Causas en Trámite", listado "Alfabético".

	Fallecidos ⁵		55
2. Causas Paralizadas			215
3. Causas Desestimadas			334
4. Histórico causas elevadas pago en Bonos 23.982			963
5. Histórico causas elevadas pago en efectivo y bonos 25.344			1662

Cabe señalar, que se puso en conocimiento de esta Unidad que continúan ingresando pedidos de insolvencia al 02/02/2018.

1. Observación

La información contenida en las bases de datos confeccionadas por el SeFoGAT residual e informadas a este Ministerio, no provienen de un Aplicativo Informático oficial que permita corroborar la confiabilidad y verosimilitud de los datos proporcionados.

Respecto del total informado en la base de datos denominada "Causas en Trámite", surgen inconsistencias entre el total de casos informados en el listado "Alfabético" y los informados separadamente en los listados restantes ("Conurbano", "Interior" y "Fallecidos"). Puntualmente, los casos desagregados del Listado "Fallecidos" (55 casos) no concuerdan con los informados conjuntamente en el Listado "Alfabético" (32 casos), ambos insertos en la misma base de datos "Causas en Trámite".

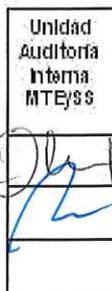
Recomendación

La Secretaría de Seguridad Social deberá instruir al sector auditado, que con motivo de brindar la información periódica anual que proyecta implementar, comunicada en el Informe producido por el SeFoGAT residual de fecha 02/02/2018, denominado "*Medidas Implementadas de acuerdo a las observaciones del Informe de Auditoría N° 025/2013 de la UAI del MTEySS*", que adopte medidas conducentes a brindar la información consistente y debidamente desagregada, a efectos de garantizar su intangibilidad, evitar su alteración y permitir la trazabilidad de su gestión.

Respuesta del Sector Auditado

Respecto de este tema se realizó un punteo detallado de comparación de la cartera "causas activas" entre los desagregados: "alfabético" y "fallecidos"; en ambos surgirían la misma cantidad: 55 casos, motivo por el cual no podemos determinar la diferencia.

Amén de lo expuesto, en caso de existir alguna discrepancia numérica de recuento de expedientes, la misma se debería a posibles errores involuntarios en la carga y/o modificaciones en la actualización simultánea de estados de todas las bases involucradas. De ser esta la situación se procederá a efectuar doble contralor de carga y recuento de



expedientes, comparando la base con las causas físicas, desagregando de la misma manera la información.

Sin perjuicio de lo expresado, cabe destacar que la fidelidad de los datos sobre la denuncia de los casos de "fallecidos" se corrobora mediante el sistema de ADP- ANSES (Administración de Personas).

Esta verificación se realiza todos los años en los meses de enero/febrero por lo que es plausible de modificarse en forma constante.

Se destaca la importancia de determinar la existencia física del accionante dado que posibilita determinar fehacientemente la finalización de la causa judicial y/o establecer plazos ciertos para el cálculo de la prescripción.

Respuesta de la Secretaría de Seguridad Social

"De modo preliminar, es dable destacar, que del análisis realizado por vuestra Unidad de los datos aportados por el SeFoGAT Residual, se obtiene una proyección que indica que la tramitación completa de la cartera activa de insolvencias, insumiría alrededor de TRES (3) años aproximadamente.

Seguidamente, en el informe preliminar N° 3/2018, se esgrime que la información contenida en las bases de datos confeccionados por el SeFoGAT residual e informadas a este Ministerio, no provienen de un aplicativo informático oficial que permita corroborar la confiabilidad y verosimilitud de los datos proporcionados.

Luego del correspondiente análisis de la cuestión planteada, se considera procedente lo recomendado por el área de control, en cuanto a que resulta de suma relevancia para la tarea de auditoría del sector, contar con información clara y confiable. En este sentido, se arbitrarán los medios necesarios para solicitarle a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), que dentro de sus posibilidades, brinde la información conforme a los parámetros requeridos por vuestra Unidad".

Opinión de la UAI

Se mantiene la observación, sin perjuicio que las diferencias detectadas surgen respecto al criterio de desagregación de la información por jurisdicción (Capital, Conurbano e Interior) y situación del causante, omitiendo el detalle relativo a C.A.B.A. La voluntad manifestada por el sector auditado tendiente a arbitrar los medios necesarios para lograr una mejora en el registro de las causas activas, resulta adecuada. Las referidas medidas oportunamente serán objeto de evaluación, al momento de practicar el seguimiento del presente informe.

Unidad
Auditoría
Interna
MTEySS

⁵ Entre los casos consignados en los listados "Conurbano" e "Interior" se incluyen trabajadores fallecidos, los que a su vez se desagregan en el listado "Fallecidos".

7.2 CASOS PARALIZADOS

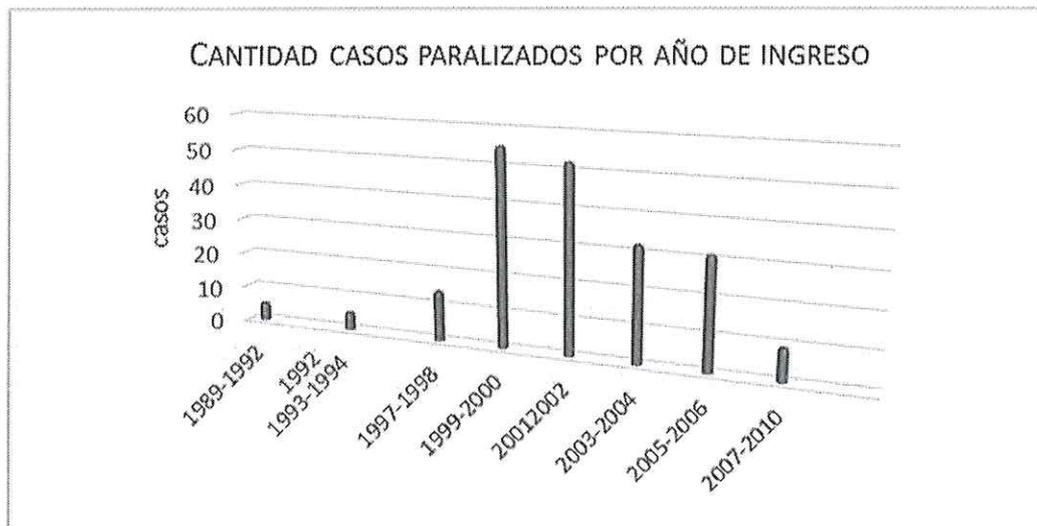
Descripción

El SeFoGAT residual en su referido Informe⁶ indica que categorizó como estado procesal de "paralizado" a aquellos casos en los cuales la parte actora no instó la tramitación judicial según los distintos supuestos que describe:

- ✓ Se ha declarado la insolvencia y no se presentó en sede administrativa y/o judicial para continuar impulsando la causa,
- ✓ Expedientes devueltos por el MTEySS donde el actor no se presentó a firmar los Formularios de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada, o
- ✓ Por fallecimiento del trabajador y el trámite debe ser continuado por sus derechohabientes, quienes no se presentan.

De acuerdo a los datos aportados por el sector, se confeccionó un cuadro con el detalle de los casos en la situación antes descrita, los que clasificados por año de inicio, se distribuyen de la siguiente manera:

1989-1992	1993-1994	1995-1996	1997-1998	1999-2000	2001-2002	2003-2004	2005-2006	2007-2010
5	5	12	14	55	52	32	31	9

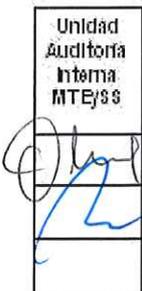


FUENTE DE PRODUCCIÓN PROPIA EN BASE A DATOS PROPORCIONADOS POR EL SEFoGAT RESIDUAL - ANSES

2. Observación

El SeFoGAT residual da cuenta de la existencia de numerosos casos en situación de "paralizado" de antigua data, es decir en los cuales se advierte ausencia de actuación útil

⁶ Medidas Implementadas de acuerdo a las Observaciones del Informe de Auditoría 025/2013 de la U.A.I. del M.T.E.yS.S.



sostenida en el tiempo. Del total informado, 36 casos resultan anteriores al año 1998 y 107 casos corresponden al período comprendido entre 1999 y 2002.

Recomendación

La Secretaría de Seguridad Social debería instruir a los representantes legales del SeFoGAT residual, a efectuar la revisión del criterio de interpretación del instituto de la prescripción, teniendo en consideración las disposiciones en la materia contenidas en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, las que redujeron considerablemente el plazo a aplicarse, a los fines de depurar cartera de insolvencias.

Respuesta del Sector Auditado

Al respecto corresponde tener presente que si bien el nuevo Código Civil en el artículo 2560 sobre el plazo genérico de prescripción dice: "El plazo de la prescripción es de cinco años..." en el artículo 2537 sobre modificación de los plazos por ley posterior dice: "Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior...". Es decir del juego de ambas normas pareciera que podría aplicarse la prescripción de 10 años del viejo Código Civil.

Ahora bien, sin perjuicio del análisis particularizado del plazo aplicable y a los fines de cumplimentar con la observación realizada por la U.A.I.; en cada año al momento de efectuarse la revisión general de causas se enviarán al archivo definitivo las causas de la "cartera paralizadas" sin movimiento contando cinco años desde la última actuación judicial y/o administrativa útil.

El momento a partir del cual se decidirá el archivo tendrá en cuenta la casuística del instituto de "petición de insolvencia" y las variables que se presentan en cada caso (fallecimiento del actor, oposición a la declaración de insolvencia, impugnaciones, etc).

Reciprocidad de Información entre las Áreas involucradas:

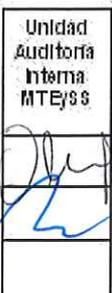
1) Expedientes devueltos del Ministerio se procede según:

a) Tramitación ordinaria:

Acreditación del formulario de requerimiento de pago de Deuda Consolidada: hacer saber que el Ministerio de Trabajo ha cumplido con la obligación legal para evitar intimaciones, luego de lo cual se efectuará la verificación del retiro de los bonos por del accidentado ante la Caja de Valores S.A.

Devueltos con observación: Se realiza la correspondiente presentación judicial ante el Tribunal interviniente a fin de poner en mora al deudor. En caso de ausencia de presentación del interesado se archivará definitivamente el expediente dentro del plazo mencionado en la respuesta a la observación N° 2.

b) Verificación del retiro de bonos por parte del actor de la Caja de Valores S.A.:



A efectos de considerar resuelto el expediente y poder archivarlo se efectúa oficio judicial a la Caja de Valores S.A. a efectos de informar si el actor retiró los bonos a su nombre. En caso afirmativo se archiva el expediente y en caso negativo se tiene presente lo resuelto por el Tribunal.

Este procedimiento se efectúa en el marco de las recomendaciones del informe N° 25/13 de la U.A.I. del Ministerio y de acuerdo a lo informado en nota N° PV-2017-07926011-APN-DACP#MT en expediente: N° 1.732.986/16 MTEySS s/ informe percepción bonos por acreedores del Fondo de Garantía (A.N.S.E.S.), donde se hace saber que dicho procedimiento debe realizarse vía judicial.

2) Envío de Informes anuales en el mes de noviembre:

En el mes de noviembre se enviarán informes anuales del estado de las habituales carteras de expedientes correspondientes al Sector Accidentes de Trabajo- Fondo de Garantía-D.U.C.A. incluyendo desde el presente año la base "devuelto falta acreditación Caja de Valores S.A." a los fines de que se tome también conocimiento de la evolución y archivo de dichas causas en el marco referenciado precedentemente.

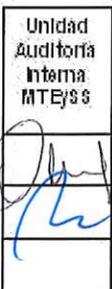
Respuesta de la Secretaría de Seguridad Social

"En virtud de lo expuesto, cabe mencionar que conforme a lo dispuesto por el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación "Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior. Sin embargo, si por esa ley se requiere mayor tiempo que el que fijan las nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurra el tiempo designado por las nuevas leyes, contado desde el día de su vigencia, excepto que el plazo fijado por la ley antigua finalice antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, en cuyo caso se mantiene el de la ley anterior. De tal modo, es posible afirmar que el criterio empleado por el legislador es que prime la aplicación del plazo de prescripción que vence primero."

Al respecto, esta Secretaría coincide con la recomendación brindada por vuestra Unidad, en cuanto a la revisión del criterio de interpretación del instituto de la prescripción, teniendo en consideración las disposiciones en la materia contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, las que redujeron considerablemente el plazo a aplicarse, a los fines de depurar la cartera de insolvencias."

Opinión de la UAI

La Secretaría de Seguridad Social comparte el criterio sostenido por esta Unidad en lo referente a la aplicación del instituto de la prescripción, en el sentido que permita determinar el stock de casos pendientes actualmente más breve para poder contar con información clara y confiable que posibilite la depuración de los casos pendientes.



VIII) RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

En el Anexo C se enumeran las observaciones descriptas precedentemente con el detalle para cada una de ellas de la siguiente información: a) Área y sub-área/s temática/s a las que se encuentran referidas; b) Calificación de impacto; c) Estado de situación; y d) Área/s Responsable/s que deben impulsar las acciones correctivas.

Resumen

Estado de situación de las observaciones objeto de seguimiento				
Regularizada	En Trámite	Sin Acción Correctiva	No Compartida	No Regularizable
	1	1		
Total: 2 Observaciones				

IX) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA**Descripción**

Las observaciones objeto de seguimiento y las calificaciones individuales de su estado de situación conforme el examen realizado -a la fecha de las tareas según se expone en el ANEXO B I-, se encuentran detalladas en el ANEXO B del presente.

A continuación se sintetizan los resultados obtenidos:

Estado de situación de las observaciones objeto de seguimiento				
Regularizada	En Trámite	Sin Acción Correctiva	No Compartida	No Regularizable
	2	3		
Total: 5 Observaciones				

X) CONCLUSIÓN

De la lectura de las respuestas brindadas al Informe Preliminar por el SeFoGat y la Secretaría de Seguridad Social, esta Unidad de Auditoría Interna advierte que se compartieron en términos generales las observaciones y recomendaciones formuladas, en el sentido que surge con claridad la necesidad de planificar acciones tendientes a resolver los trámites activos pendientes de pago, prefijando plazos razonables para reducir a una mínima expresión el stock.

Dentro de este contexto el SeFoGAT residual deberá abstenerse de reiniciar casos que actualmente no presentan actuaciones útiles más allá de un plazo razonable.

Unidad
Auditoría
Interna
MTEySS

Por lo expuesto, la voluntad manifestada por el sector auditado tendiente a lograr una mejora en el control de las causas activas resulta coincidente con lo enunciado en el presente y será objeto oportunamente de una evaluación detallada, al momento de practicar el seguimiento del presente informe

BUENOS AIRES, 28 de agosto de 2018.



Dra. Liliana María Haydeé LAPERUTA
Auditor Profesional



Dra. María Beatriz PICCO
Supervisora de Auditoría Legal

Unidad Auditoría Interna MTEySS



ANEXOS



ANEXO A



ANEXO A

LISTADO DE EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL MTEYSS 2013/2017

Nº ORDEN	EXPEDIENTE Nº	CAUSANTE
1	1-1468-81045227/05	GOMEZ, Hugo Arnaldo
2	1-1468-80993847/05	RUIZ, Julio Alberto
3	1-1468-4349260/89	CARO, Eduardo
4	1-1468-80741181/02	POSTILLONI, Antonio
5	1-110-80838190/02	RIOS, Paulo
6	1-1468-81366888/12	BLANCO LARA, Guillermo
7	1-1468-81375759/12	JAIME, Ramona Luisa.
8	1-110-80508744/99	GARCÍA CARREÑO, Luis Alberto
9	1-110-80835679/02	HERRERA SAINZ, Milton.
10	1-110-80729152/02	DI MURO, Vicente
11	1-110-80892796/05	DÍAZ, Genaro.
12	1-110-80935477/04	GUIGLIONI, Juan Antonio
13	1-2015-1389059/10	GARCÍA MANZUETTI, Héctor
14	1-1468-81375763/12	DEL RÍO, Alejandro
15	1-1468-80892739/03	GRANT, Mario
16	1-1468-81059643/06	AGUIRRE, Daniel
17	1-1468-81007621/05	ESCOBAR, Jorge Gustavo
18	1-1468-81237803/10	ACEVEDO, Rodolfo.
19	1-110-80601856/00	OVEJERO, Bernarda Alicia
20	1-1468-81037213/05	MERCADO, Víctor Hugo
21	1-1468-81054990/06	MEDINA, Jorge Carlos
22	1-1468-81402185/12	BUFFAGNI, Mariano Gabriel
23	1-1468-81350882/11	LÓPEZ, Oscar
24	1-110-80387590/98	LUGO, Pablo Edgardo
25	1-1468-80700334/02	MONZÓN, Eliseo Nicasio
26	1-1468-80678594/01	GÓMEZ, Ciprián
27	1-1468-80700528/01	OJEDA, Emiliano
28	1-1468-80536404/00	BERDÚN, Santos Eusebio
29	1-1468-81127583/08	COLMAN, Pedro
30	1-1468-81382233/12	MUÑOZ, Pascual
31	1-1468-81127761/07	LAPORTA, Pablo Salvador
32	1-110-80524406/99	CABRAL, Carlos Norberto



N°	EXPEDIENTE N°	CAU
33	1-1468-81178739/09	BERTANIA, Jos
34	1-1468-81382230/12	BADANO, Aldo
35	1-1468-81418849/12	ZÁRATE, Hugo
36	1-1468-81418847/12	LUCERO, Gabr
37	1-2015-1177092/06	LÓPEZ, Luis Po
38	1-110-3880743/89	LOTO, Froilan
39	1-1468-81063480/06	CAÑETE, Mario
40	1-2015-1049535/01	GROSSMAN, R
41	1-110-80307209/97	TKACHUK, Don
42	1-110-80431244/99	TORRES, Santi
43	1-1468-81360610/11	VAZQUEZ, Tito
44	1-1468-81275474/10	HEREDIA, Raúl
45	1-1468-80297153/97	VERÓN, Azucer
46	2-227-1340/03	GIL, Mónica
47	1-1468-81037212/06	SOSA, Luciano
48	1-2015-1232187/07	STRAMUCCI, B
49	1-1468-81203250/09	CRESPÍN DE B
50	1-1468-81054992/06	CASTAÑO, Juan
51	1-1468-81261318/10	GÓMEZ, Carlos
52	1-2015-1218018/07	MIRABET, Rica
53	1-2015-1019994/99	MARTÍN, Alejan
54	1-1468-81007640/05	HORÁN, Cinthia Y
55	2-2015-502412/99	ESPINOZA, Greg
56	1-1468-80852136/03	MARTÍNEZ, DAM
57	1-1468-81127755/08	OTTAVIANO, Jos
58	1-1468-47251/2005	SCHEMBRI, Fran S.R.L.
59	1-2015-1623737/14	GONZÁLEZ DEG RUIZ, Marcial c/S
60	1-1468-81063492/06	S.A.
61	1-2015-1644067/14	PESCE, Claudio C c/MTEySS
62	1-2015-1587506/13	LEMOS, Juana Fr c/MT
63	1-1468-81266665/10	HERRERA, Luis A
64	1-2015-1626220/14	DIEHL, Enrique A
65	1-2015-935683/93	MASTROPIERRO
66	1-236-634585/09	CORBALÁN, Héct
67	1-2015-1088462/04	CONTI, Marcela L
68	1-1468-81127773/08	MOLLEVI, Oscar
69	1-2015-1435616/11	VALLEJO, Juan C



INF. N°	EXPEDIENTE N°	CAUSANTE
70	1-1468-81674928/15	SERRANO, Antonio Del Valle
71	1-427-168547/16	JUÁREZ, Agustín Eduardo
72	1-1468-81350127/11	ESPINOZA TORREBLANCA, Néstor Enrique
73	1-1468-80124518/96	SCHIAPPA, Bambino.

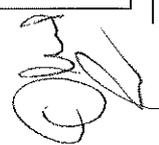


ANEXO B

ANEXO B

INFORME/S DE AUDITORÍA - OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO¹

Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Áreas Responsables/s	Aclaración o Comentario Anexo B-1	
				R	ET	SAC	NC			NR
25/2013	1	<p>Del análisis de las actuaciones intervenidas detalladas en el Anexo I, surge la intervención parcial de esta Cartera de Estado en el circuito administrativo antes descripto, reservada exclusivamente a la etapa final del pago.</p> <p>A su vez, la dependencia de origen de los trámites analizados -SeFoGAT - residual, se encuentra localizada en la Gerencia UCA; dependiente de la ANSeS -organismo descentralizado de este Ministerio.</p> <p>La situación antes mencionada incide desfavorablemente en el sistema de control interno, pues las áreas operativas intervinientes desde el inicio de la gestión, los letrados y demás agentes que integran el SeFoGAT - residual, escapan a la supervisión de la Dirección de Acciones</p>	<p>La Subsecretaría de Coordinación y la Secretaría de Seguridad Social, de consuno, deberían adoptar las medidas conducentes a la regularización de la anómala situación estructural del Sector, no obstante haber sido antes señalada en informes previos de esta Unidad y de la ANSeS.</p>			X			SSS -(SsC.) ¹	3



¹ A partir de la vigencia del Decreto N° 174/18, modificatorio de su similar N° 357/02, la funciones de la entonces Subsecretaría de Coordinación fueron absorbidas por la Secretaría de Coordinación Administrativa.

Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Área/s Responsable/s	Aclaración o Comentario Anexo B-1
				R	ET	SAC	NC		
		<p>Judiciales de este Ministerio, al margen de nuestra Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependencia ésta última a la que se le encomendó exclusivamente el control de legalidad del pago, por imperio del art. 5°, de la Resolución MTEySS N° 979/2007.</p> <p>En cambio, cae fuera de este control específico, por ejemplo, el desempeño de los letrados en la defensa de los intereses del fisco, toda vez que no integran la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado de este Ministerio, obviamente, tampoco reciben instrucciones de la mentada Dirección de Acciones Judiciales.</p> <p>El circuito administrativo asociado a la tramitación de los expedientes aquí analizados, evidencia puntos de riesgo que toman vulnerable el sistema de control interno de la jurisdicción, cuestión no menor a la luz de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la cual precisamente pone de resalto, en su artículo 4°, inciso d, apartado ii), la responsabilidad de</p>							



UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²					Áreas Responsables	Aclaración o Comentario Anexo B-1
				R	ET	SAC	NC	NR		
25/2013	2	<p>la autoridad máxima de cada jurisdicción, de implantar y mantener un eficaz y eficiente sistema de control interno, el que deberá cubrir aspectos normativos, financieros, económicos y de gestión "...sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna".</p> <p>Se observan expedientes cuya tramitación promedio data del año 2003, extendiéndose más allá de los plazos procesales administrativos prudenciales, considerando inclusive el carácter residual que reviste el área en cuestión.</p>	<p>Se estima prioritario que la Secretaría de Seguridad Social, la ANSeS y Unidad de Auditoría Interna del referido ente descentralizado, practiquen un relevamiento integral y perentorio para determinar con certeza el alcance de la aludida residualidad.</p> <p>Asimismo, habida cuenta del prolongado mantenimiento de la calidad de residual que detenta el fondo de marras, esta Unidad estima conveniente planificar dentro de un plazo definido, acciones tendientes a resolver aquellos trámites activos pendientes de pago, a efectos de evitar la subsistencia de un sector residual, más allá de un lapso prudencial que actualmente luce como superado, contrario al modelo de</p>	X					SSS	1



UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

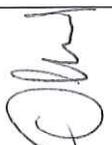
Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Áreas Responsables ²	Aclaración o Comentario Anexo B-1
				R	ET	SAC	NC		
25/2013	3	<p>La Resolución MTEySS N° 979/2007 dispone en su artículo 2° que mantiene "... en la órbita de esta Cartera de Estado, como hasta el presente, el Servicio Administrativo Financiero 350, con la administración de las cuentas corrientes bancarias... , como así también el consiguiente control de legalidad por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ello sin perjuicio de la tarea encomendada, en el artículo precedente a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).</p> <p>Esta Cartera de Estado no cuenta con la información periódica del SeFoGAT-residual sobre el estado procesal de las causas en las cuales se haya declarado judicialmente la insolvencia patronal o de su asegurador, en tanto se le ha encomendado a este Ministerio</p>	<p>gestión eficiente que imponen las normas que regulan la administración financiera del Estado.</p> <p>Se estima procedente que la Subsecretaría de Coordinación solicite al SeFoGAT-residual, brinde periódicamente la información relativa al estado procesal de las actuaciones al Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio, cuya dependencia con competencia específica es la Dirección de Acciones Judiciales, a efectos de lograr una mayor eficacia en la gestión de los trámites de pago aquí analizados. Por su parte, este Ministerio debería poner a disposición del Sector, la información relativa al estado de los trámites de pago como correlato, propiciando la reciprocidad entre ambas dependencias.</p>	X				(SsC.) ²	2



² Ver nota #1 referida al Decreto N° 174/18 de estructura organizativa.

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²					Áreas Responsables ³	Aclaración o Comentario Anexo B-1
				R	ET	SAC	NC	NR		
		<p>el control de legalidad de los pagos a efectuarse, circunstancia que obsta llevar a cabo las prácticas de control interno de la jurisdicción.</p> <p>Por su parte, queda al margen de la supervisión de nuestro servicio jurídico permanente – Dirección General de Asuntos Jurídicos como sede del Cuerpo de Abogados del Estado en este Ministerio-, la actuación de los letrados dependientes de la ANSES.</p> <p>Asimismo, la circunstancia apuntada, impide efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para cancelar los pagos ordenados en efectivo, con la antelación requerida.</p>								
25/2013	4	<p>Los expedientes de pago, remitidos a esta Unidad de Auditoría Interna para efectuar los controles previstos en la Resolución 200/2002 SIGeN, no resultan pasibles de ser cancelados mediante la imputación de fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 670/05, por aplicación del precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación in</p>	<p>Se adopten las medidas tendientes a revisar la Resolución MTEySS N° 979/2007 respecto de la cancelación de obligaciones encuadrables dentro de las disposiciones de las Leyes nros. 23.982 y 25.344, de tal modo que se dé la intervención que marca la Resolución SIGeN N° 200/2002 a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), en tanto</p>			X			SSS	3

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Área/s Responsable/s	Aclaración o Comentario Anexo B-1
				R	ET	SAC	NC		
		<p>re Coronel Elba Marisa c. El Indígena S.R.L. , al entender que los créditos laborales que reconocen su origen en la declaración de insolvencia prevista en el artículo 14 inciso b) de la Ley 24.028, deberán ser afrontadas mediante la entrega de Bonos de Consolidación previstos en la Ley 23.982, siempre que la causa o título de la obligación resulte posterior a la fecha de corte allí establecida (31.04.1991), criterio éste último que fuera reiterado con motivo de la ley 25.344 en la Resolución MTEYFRH N° 176/2001.</p> <p>Tal como se lo señaló en el punto Observación 3), el control de legalidad de los actos de administración de las cuentas bajo análisis recae en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, con relación a los trámites de pago en efectivo.</p> <p>A su vez, el Decreto N° 1116/2000, Anexo IV, en su artículo 16 establece para la cancelación de las deudas consolidables, las condiciones que deberá reunir el instrumento habilitante, denominado Formulario de</p>	<p>órgano con competencia específica en la materia.</p>						

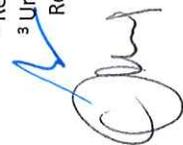


Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Áreas Responsables ³	Aclaración o Comentario Anexo B-1
				R	ET	SAC	NC		
		<p>acuerdo a los dispuesto en el art. 4° de la ley N° 24.156.</p> <p>Se aprecia una confusa delimitación de competencias - entre el ente central y el descentralizado de acuerdo a los lineamientos brindados por la Resolución MTEySS N° 979/2007- al reasumir y mantener ciertas facultades bajo la órbita de este Ministerio; a la vez que encomendar y restituir otras a la ANSeS.</p>	<p>firmados en el artículo 4° de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional N° 24.156, hasta tanto se proceda a la liquidación definitiva del ente.</p>						

¹ Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO) - SIGEN

² Referencias: (R) Regularizada / (ET) En Trámite / (SAC) Sin Acción Correctiva / (NC) No Compartida / (NR) No Regularizable.

³ Unidades organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada.
Referencias: Secretaría de Seguridad Social (SSS) y Subsecretaría de Coordinación (SsC).



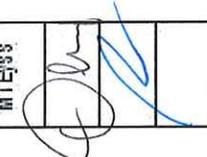


ANEXO C

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES¹

Nº de Orden	Área Temática	Sub-Área Temática	Calificación de Impacto			Estado de Situación ²				Área/s Responsable/s ³
			Alto	Medio	Bajo	R	ET	SAC	NC	
1	Proceso de Apoyo	Sistemas		X			X			SSS - SeFOGAT - ANSeS
2	Proceso sustantivo	Gestión						X		SSS - SeFOGAT - ANSeS

Unidad
Auditoría
Interna
INTeS



¹ Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO) – Si.Ge.N.

² Referencias: (R) Regularizada / (ET) En Trámite / (SAC) Sin Acción Correctiva / (NC) No Compartida / (NR) No Regularizable.

³ Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada. Referencias: Sector Fondo de Garantía – ANSES (SeFOGAT) y Secretaría de Seguridad Social (SSS)

Unidad de Auditoría Interna

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4310-6175
E-mail: uauditor@trabajo.gov.ar



Ministerio de
**Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**